CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE-
Año Auditado 2012

CGR-CDSMA No. 029
Noviembre de 2013

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contralor General de la República.	Sandra Morelli Rico
Vicecontralor	Ligia Helena Borrero Restrepo
Contralor Delegado para Sector, Medio Ambiente	Mauricio Cabrera Leal
Director de Vigilancia Fiscal	Mauricio Alberto Peñarete Ortiz
Gerente Departamental Bolívar	Sergio Enrique Borge Trucco
Supervisor	Fernando Grillo Parra
Supervisor encargado	Flor Alba Rincón Torres
Equipo de Auditores	
Responsable de Auditoría	Anselmo Ramos Arrieta
Integrantes del Equipo Auditor	Manuel Ignacio Fontalvo Fabián Ochoa Sánchez Ismael Serna Herrera Uriel Pájaro Flórez

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tabla de Contenido del Informe

		Página
1	**DICTAMEN INTEGRAL**	4
1.1	GESTIÓN Y RESULTADOS	6
1.1.1	Gestión	6
	1.1.1.1 Procesos Administrativos	6
	1.1.1.2 Indicadores	6
	1.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual	6
	1.1.1.4 Prestación del Bien o Servicio	7
1.1.2	Resultados	7
	1.1.2.1 Objetivos Misionales	7
	1.1.2.2 Cumplimiento de Políticas Públicas, Planes y Programas	7
1.1.3	Financiera	8
	1.1.3.1 Opinión de los Estados Financieros	8
1.1.4	Control de Legalidad	9
	1.1.4.1 Cumplimiento Normativa Aplicable	9
1.1.5	Evaluación de Control Interno	9
1.2	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	9
1.3	RELACION DE HALLAZGOS	9
1.4	PLAN DE MEJORAMIENTO	10
2.	**RESULTADOS DE LA AUDITORIA**	**11**
2.1	EVALUACION DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	11
2.1.1	Gestión	21
	2.1.1.1 Procesos Administrativos	21
	2.1.1.2 Indicadores	22
	2.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual	22
	2.1.1.4 Prestación del Bien Servicio	26
2.1.2	Resultados	27
	2.1.2.1 Objetivos Misionales	27
	2.1.2.2 Cumplimiento de Políticas Públicas, Planes y Programas	27
2.1.3	Financiera	35
2.1.4	Control de Legalidad	36
2.1.5	Evaluación de Control Interno	36
2.1.6	PLAN DE MEJORAMIENTO	37
2.1.7	SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA	37
2.1.8	ATENCION DE DENUNCIAS	38
3.	**ANEXOS**	44
	Anexo No. 1 Estados Contables	

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Doctor
OLAFF PUELLO CASTILLO
Director Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE
Cartagena

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y efectividad del plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados; y la opinión sobre procesos auditados, y sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

Igualmente, la Corporación es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría

General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión y resultados adelantados por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE-, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2012, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 6289 del 08 marzo de 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA´s) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y la efectividad del plan de mejoramiento.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

El proceso se realizó sin limitaciones en el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, las que fueron debidamente soportadas.

1.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

Se examinaron los siguientes procesos de la entidad: Control de Gestión y Resultados, Control de Legalidad, Control Financiero, Evaluación del Sistema de Control Interno, Atención de Denuncias y Seguimiento Funciones de Advertencia y efectividad del Plan de Mejoramiento. La calificación es de 88,2 que corresponde a favorable.

1.1.1. Gestión

1.1.1.1 Procesos Administrativos

El componente Procesos Administrativos obtuvo una calificación de 78, debido a que la Corporación cuenta con una misión, visión, un mapa de procesos, planeación de corto, mediano y largo plazo; los cuales son pertinentes y se encuentran formalizados.

Igualmente cuenta con una estructura orgánica formal y procedimientos para cada una de las tareas que deben ser ejecutadas por cada cargo, a las cuales se les realiza seguimiento mensual.

1.1.1.2 Indicadores

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- Cardique-, posee una batería de 123 indicadores clasificados por los 07 programas estratégicos establecidos en su plan cuatrienal. Después de su evaluación se constató la integridad de la información con que son alimentados, la oportunidad con que son valorados y la relevancia, utilidad y pertinencia, como resultado de las anteriores consideraciones se le dio una calificación a este componente de 85.

1.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual

En la revisión de la muestra de contratos seleccionada se comprobó el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2.012, el Decreto No. 2474 de 2008, el Decreto 2209 de 1998 y los procedimientos establecidos en su Manual de Contratación además se constató la pertinencia de las compras realizadas y las obras civiles ejecutadas, por esta razón se le dio a este componente una calificación de 80.

Las obras ejecutadas con ocasión del contrato 044 de 2.012, por valor de $157.2 millones para la instalación de 410 mts cúbicos de gaviones han reducido el impacto de las escorrentías en la problemática de la estabilidad de los taludes pero no han solucionado del todo el efecto erosivo del arroyo, la estabilidad de los taludes y la amenaza de deslizamiento de las viviendas que se encuentran sobre las zonas de servidumbre.

1.1.1.4 Prestación del Bien o Servicio

Este componente fue calificado con 87, dado que en las revisiones realizadas se constató la capacidad de la Corporación para atender la demanda de los servicios ofrecidos; para satisfacer adecuadamente a los beneficiarios y usuarios, en condiciones de cantidad, calidad, oportunidad, costo, cobertura y beneficios.

1.1.2. Resultados

1.1.2.1 Objetivos Misionales

La calificación de este componente fue de 81, debido a que el Plan Estratégico y Plan de Acción de Cardique guardan concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes del Sector Medio Ambiente y los servicios prestados se sujetaron a los cronogramas pactados.

1.1.2.2 Cumplimiento de Políticas Públicas, Planes y Programas

Este componente obtuvo una calificación de 82, dado el cumplimiento y avance de las metas establecidas en el plan de acción y la coherencia de estas con los objetivos misionales. Igualmente se constató la efectividad de las acciones correctivas emprendidas para subsanar las observaciones registradas en el Plan de Mejoramiento, no obstante lo anterior, se encontraron las siguientes observaciones.

- La Corporación en la vigencia 2012, no cobró los servicios de evaluación y seguimiento de las autorizaciones otorgadas para los aprovechamientos forestales establecidos en la ley y los reglamentos.

- La frecuencia con que la Corporación viene realizando las visitas de seguimiento y control a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia, permisos, concesiones y autorizaciones, en algunos casos no le permite verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental.

- La Corporación Autónoma Regional del Dique, en los procesos administrativos sancionatorios ambientales presenta inactividad antes del pliego de cargos, evidenciándose que no se cumplió el principio de economía y celeridad, establecidos en el artículo 3 del Decreto 01 de 1.984, vigente para la época de los hechos, y 3° de la Ley 489 de 1998, con relación al trámite de los procesos administrativos sancionatorios.

- La Corporación no realiza seguimiento a las obligaciones impuestas en las resoluciones donde se cierran las investigaciones administrativas sancionatorias por violación a las normas ambientales.

- Los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV aprobados por CARDIQUE no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Resolución 1433 del 2004, observándose que en ellos no se registran las fuentes de financiación de las inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos.

- La Corporación ha sancionado administrativamente a los entes territoriales por la omisión de su responsabilidad de cerrar los botaderos satelitales a cielo abierto y la recolección de los residuos sólidos urbanos.

- La Corporación en su Plan de Inversión Anual 2006 a 2012, y como parte de avance del POMCA, ha adelantado un conjunto de obras de recuperación hidráulica de los canales y caños que drenan en el complejo, en la zona sur, observándose que hasta la vigencia 2012, se ha invertido un total de $17.181 millones y no refleja inversión de recursos en la zona norte, debido a la priorización que realizó la Corporación a la Zona Sur.

1.1.3 Financiero

La calificación para el componente de control financiero fue de 100, debido a que la opinión sobre la razonabilidad de la información financiera fue sin salvedades.

1.1.3.1 Opinión de los Estados Financieros

Durante el examen realizado a los estados contables de la Corporación con corte a 31 de diciembre de 2012, no se evidenciaron salvedades por incertidumbre, subestimación o sobrestimación de partidas o saldos contables.

En nuestra opinión, los estados contables del Sujeto de Control Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE - presentan razonablemente

la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptadas o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.1.4 Control de Legalidad

1.1.4.1 Cumplimiento de Normativa Aplicable

Este componente obtuvo una calificación de 80, debido al cumplimiento de la normativa externa e interna que le son aplicables a la Corporación de acuerdo a la muestra seleccionada, excepto lo señalado en los hallazgos contenidos en el presente informe.

1.1.5 Evaluación de Control Interno

El Sistema de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE- obtuvo una calificación ponderada en las fases de planeación y ejecución de eficiente (1,116) en su evaluación, lo que significa que existen controles en los diferentes procesos, se aplican y son efectivos.

1.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2.012.

Con base en las conclusiones antes relacionadas, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados son Favorables, con la consecuente calificación de 88.2.

1.3 RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron nueve (09) hallazgos, administrativos de los cuales 02 tienen presunta connotación de tipo disciplinario para los alcaldes municipales de la Jurisdicción de la Corporación.

1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la Auditoría, el ente territorial deberá elaborar el respectivo plan de mejoramiento y registrarlo en el aplicativo SIRECI, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del presente informe, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 6289 del 8 de marzo de 2011 y 6368 del 22 de agosto de 2011, mediante la cual se adopta la Guía de Auditoría.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bogotá, D.C. 13 DIC. 2013

MAURICIO CABRERA LEAL

Contralor Delegado para el Sector Medio Ambiente

Director Vigilancia Fiscal:	Mauricio Alberto Peñarete Ortíz
Gerente Departamental	Sergio Enrique Borge Trucco
Supervisor:	Fernando Grillo Parra, Coordinador de Gestión CD Medio Ambiente
	Flor Alba Rincón Torres - Coordinadora de Gestión Gerencia Bolívar

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS

CONCEPTO DE GESTION Y RESULTADOS

COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Factores Mínimos	Variables a Evaluar	Ponderación Subcomponente %	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN					100%	82,70	16,54
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS					100%	81,00	24,30
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD					100%	80,00	8,00
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO					100%	100,00	30,00
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO					100%	94,19	9,42
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA							88,259
CONCEPTO DE GESTIÓN		MAYOR A 80 PUNTOS FAVORABLE MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS					
FENECIMIENTO DE LA CUENTA		MAYOR A 80 PUNTOS SE FENECE MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS					

Actividad Minera y Minería Ilegal

En la jurisdicción de Cardique, la actividad minera, se centra en la explotación de material de construcción como: arenas, gravas, caliza, zahorra, principalmente en los municipios de Turbaco, Turbana y las área rurales de los municipios de: Santa Catalina, Arroyo Hondo y la zona norte del Distrito de Cartagena, actividad que se realiza a cielo abierto.

La Corporación a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, y por quejas de las comunidades, hace un seguimiento a las zonas de explotación de material en estos municipios, y ha detectado actividades de extracción, que no cuentan con los respectivos permisos mineros y ambientales. En el año 2012, la Corporación detectó un total de ocho (8) áreas de explotación sin contar con aval ambiental, dándole inicio a los procesos administrativos sancionatorios correspondientes, con el establecimiento de medidas preventivas. Así mismo, de las explotaciones ilegales detectadas en años anteriores, al 2012, se tienen iniciados los procesos, pero estos en su trámite no muestran un impulso que imponga a los infractores las

medidas de compensación ambiental, ante el impacto de la actividad, ya que muchas de esta zonas afectadas son áreas con alta cobertura vegetal y se constituyen en fuente de escorrentías a cuerpos de agua, de importancia estratégica para la región.

Manejo de Residuos Sólidos y Peligrosos

El instrumento de planeación establecido por norma (Decreto 1713 de 2002), para que los entes territoriales, adecuen su gestión a procesos técnicos ambientales, es el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos "PGIRS"; según el artículo 8 los municipios y distritos, tendrían 2 años a partir de la expedición de la ley, para la elaboración y ejecución del plan, el cual sería enviado a las autoridades ambientales, para su conocimiento, control y seguimiento y aplicar los procesos administrativos sancionatorios, en caso de incumplimiento.

El artículo 4 del Decreto 1713 de 2002, establece la responsabilidad en la administración local de prestar el servicio de aseo, de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana y utilizar procedimientos y métodos que puedan afectar el medio ambiente, y en particular, sin ocasionar riesgos para el recurso de agua natural, sin provocar incomodidades por olores y sin atentar contra los paisajes. En la jurisdicción de Cardique, de los 21 entes territoriales, en tres no hay servicios de recolección de residuos sólidos (Calamar, Mahates y Santa Catalina), por lo que los residuos urbanos, van a dar a botaderos satelitales a cielo abierto; en otros tres, a pesar de contar con prestadores del servicio de recolección de los residuos sólidos urbanos, estos van a botaderos satelitales a cielo abierto, casos específicos, municipios de: Córdoba, El Guamo y Zambrano. De los otros seis municipios, Santa Catalina, nunca presentó el documento técnico a la Corporación y Córdoba, no ha presentado el documento técnico ajustado a los requerimientos de la evaluación de la autoridad.

Compra de Predios

Los municipios de la jurisdicción de la Corporación, no le vienen dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que modificó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que los municipios y distritos, dedicaran un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes, para la adquisición y el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica de conservación del recurso hídrico, que surten de agua a los acueductos municipales y distritales; como es el caso del Distrito de Cartagena, el cual a través del operador privado capta el 60% del complejo de humedales de la Ciénaga de Juan Gómez, ubicada en el corregimiento de Rocha, municipio de Arjona, igual acontece con el operador de los acueductos de los municipios de

Arjona, Turbaco, San Estanislao de Kotfka, Calamar, Arroyo Hondo, Villanueva, los cuales toman su agua del Canal del Dique.

Los operadores aprovechan la intercomunicación de los cuerpos de agua del Canal del Dique y sus características de reposo, para almacenar el líquido y reducir el transporte de sólidos disueltos, pero en las zonas adyacentes a estos cuerpos de agua, se evidenció la intervención con obras de contención, para ampliación de áreas de pastoreo y cultivos de pan coger, lo que reduce significativamente las áreas de amortiguación ambiental del Canal del Dique, sin que los operadores y entes territoriales beneficiarios de la captación, hayan efectuado desde la promulgación de la norma, las partidas presupuestales para la adquisición y el mantenimiento de estas zonas estratégicas para la captación del líquido, que se suministra a los habitantes de la ciudad de Cartagena y los municipios de Arjona, Turbaco, San Estanislao de Kotska, Calamar, Arroyo Hondo, Villanueva.

Le corresponde a la Corporación la priorización de las cuencas de su jurisdicción y la declaración del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca de la misma; en el caso del Canal del Dique, con el Acuerdo de la Comisión Conjunta 001 del 31 de enero del 2006, firmado por Cormagdalena, CAR Sucre, CAR del Atlántico, Cardique y la UAEPNN Isla del Rosario y San Bernardo, se estableció como cuenca hidrográfica, y mediante el Acuerdo No. 002 del 13 de marzo de 2008, de la comisión conjunta se aprobó el plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del Canal el Dique, con un horizonte temporal a 10 años, planteándose en tres etapas: los dos primeros años de Creación, los años 3 y 4 de consolidación y desde el año 5 al 10, de desarrollo

La Corporación ha venido ejecutando el Plan Financiero y de Inversiones con recursos de su presupuesto, pero no ha habido acuerdo con los entes territoriales con jurisdicción y aprovechamiento hídrico de esta cuenca, para el aporte de recursos financieros provenientes del 1% de sus ingresos corrientes, para la adquisición y protección de predios.

Terminación, Entrega y Funcionamiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales - PTARs

De los 22 entes territoriales que conforman la jurisdicción de Cardique, solo el municipio de Turbana cuenta con la infraestructura de PTARs, pero no está operando. Para el caso del Distrito de Cartagena, está en la etapa de finalización de su emisario submarino, que dispondrá de un tratamiento preliminar de las aguas, así mismo, en los municipios de San Cristobal y Zambrano se está adelantando la instalación del alcantarillado del casco urbano, que incluye la construcción de lagunas de oxidación. Para los demás, no existe aprobado plan de

construcción y operación de PTARs, por lo que la mayoría de los entes territoriales, no cuentan con coberturas de alcantarillado y en los casos de existencia parcial, el vertimiento se realiza a cuerpos de agua y drenajes de aguas lluvias, las soluciones a esta deficiencias son planteadas en el Decreto 3100 de 2003, y reglamentadas en la Resolución No. 1433 de 2004, estas normas establecen la obligatoriedad que tienen los prestadores del servicio de alcantarillado de presentar ante la autoridad ambiental, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, el cual se convierte en el instrumento de planificación local, para la solución al manejo de las aguas servidas urbanas de su jurisdicción.

Le corresponde a la Corporación, según la norma, la aprobación y seguimiento en la formulación e Implementación de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento PSMV, presentados por los entes territoriales.

Después de ocho (8) años de expedición de la Resolución No. 1433 de 2004, solo 14 de los 20 entes territoriales de la jurisdicción de la Corporación tienen aval, evidenciando que entre los años 2007 a 2009, se aprobaron seis (6) y entre los años 2011 a 2012, ocho (8), a 31 de diciembre de 2012, tres municipios (El Carmen de Bolívar, Turbaco y Soplaviento) no han presentado el documento técnico y la Corporación adelantó los respectivos procesos administrativos sancionatorios.

Gestión de Cobro y Recaudo Sobretasa Ambiental

Durante la vigencia 2.012, los municipios de la jurisdicción de Cardique diferentes del Distrito de Cartagena, certificaron recaudos por sobretasa ambiental en cuantía de $679.2 millones y transfirieron a la Corporación $521.4 millones que corresponden al 76% de lo recaudado.

Los municipios de María la Baja, Córdoba y Santa Catalina no realizaron las transferencias correspondientes a la vigencia 2.012. La Corporación mediante oficios de cobro persuasivo y actas de compromiso de pago diligenciadas con los Alcaldes y/o Secretarios de Hacienda de los mencionados municipios espera recuperar los montos no transferidos.

El Distrito de Cartagena de Indias, certificó recaudo por concepto de sobretasa ambiental para la vigencia 2.012, en cuantía de $28.077 millones y transfirió a la Corporación el total de lo recaudado.

Estado del cálculo actuarial y aseguramiento de bienes

En memorando de noviembre 01 de 2.013, la Corporación manifiesta que "...nos permitimos comunicarle que esto no aplica en nuestra Corporación, porque la

pensión de todos los funcionarios de planta de Cardique se consignan en los diferentes fondos de pensiones en los que están afiliados cada uno de estos"

El proceso de aseguramiento de bienes de la Corporación está enmarcado dentro del procedimiento de adquisición de pólizas (actualizado a junio 5 de 2013), implementado conforme el decreto 2474 de 2008 por el cual se reglamentan Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones; así mismo, de acuerdo al artículo 118 (inciso d) del Estatuto Anticorrupción, la Ley 42 de 1.993 artículo 107, Régimen de Contabilidad Pública y las normas de certificación de Calidad ISO 9001:2008 y NTC GP 1000:2009.

El objetivo y alcance de este procedimiento es proteger el patrimonio de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, asegurando los bienes de su propiedad, a la vez que protege a la administración en el manejo de los fondos y bienes por parte de los funcionarios de manejo de la Corporación.

El procedimiento establece las actividades de depuración de los inventarios, estableciendo los valores de los activos de menor cuantía que se deben asegurar, previamente al análisis de cotizaciones de primas de seguros para la posterior contratación de la compañía aseguradora, dependiendo del bien y de la modalidad u oferta de seguros.

Con fundamento en lo anterior, la Corporación mantiene actualmente una estructura de aseguramiento, conforme a su naturaleza jurídica y al riesgo inherente de sus actividades normales, conformada de la siguiente manera:

Seguro – Póliza Multiriesgo (Prevy Pime): se amparan los bienes muebles, bien inmueble y equipos, sobre: incendio, corriente débil, hurto, abnegación, terremoto, temblor, rotura de maquinaria, actos malintencionados, amotinación, entre otros.

Seguro – Automóvil Póliza Individual: se ampara el parque automotor, con cubrimiento en. responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial, pérdida total, hurto, asistencia en viaje, protección patrimonial, muerte, daños a bienes de terceros, entre otros.

Seguro – Póliza Global de Manejo: esta póliza protege las actuaciones de los funcionarios de manejo, que tienen a su cargo fondos públicos o coadministran bienes del Estado.

Seguro- Póliza Casco de Navegación: esta póliza permite tener asegurada las lanchas o casco de navegación de propiedad de la Corporación, en lo concerniente a pérdida, daño, naufragio, hurto, entre otros.

Cabe resaltar que durante la vigencia 2012 y lo que va del 2013, estuvieron cubiertos todos los riesgos mencionados. Así mismo, se encuentran cubiertos todos los riesgos hasta febrero de 2014.

Contaminación Bahía de Cartagena

La Bahía de Cartagena, es un cuerpo de agua marino, con aportes de agua dulce del Canal del Dique, tiene una superficie de 82 kms^2, sobre su zona costera, en la parte norte no presenta ocupación de su litoral en su zona norte o bahía interior, presenta una ocupación en sectores portuarios (terminales de carga y pasajeros), en el sector suroeste, la ocupación en industrias, principalmente petroquímicas, al igual que las de embarque y recibo de combustible.

En su sector suroeste, no presenta ocupación formal, y permanece más un complejo sistema de manglar asociado a la isla de Tierra Bomba. Debido al asentamiento de diferentes sectores industriales, portuario, marítimos se constituye en el receptor de los vertimientos autorizados por la autoridad ambiental.

La Corporación, viene realizando las actividades de control y seguimiento a los permisos de vertimientos otorgados, al igual que las caracterizaciones de los vertimientos a través su laboratorio de calidad y el cobro de la Tasa Retributiva.

Todo vertimiento de una sustancia, ajustado a la norma del Decreto 1594 de 1984, no se considera un contaminante, pero dependiendo de factores como el volumen de vertido, las características de los componentes y la capacidad de asimilación, se establece el impacto en el cuerpo receptor; en este caso para la Bahía de Cartagena la capacidad de asimilación se ve alterada por aporte de agua dulce y de sedimentos del Canal del Dique, el cual reduce su potencial de degradación de los componentes vertidos.

Por sus características de recibir las escorrentías de agua lluvias, de los drenajes de las áreas rurales de los municipios de Turbaco, Turbana y del Distrito de Cartagena, así como recibir los aportes de agua del Canal del Dique y ser la receptora de los vertimientos industriales de todo el sector petroquímico del área de Mamonal, la Corporación la priorizó como Cuenca Hidrográfica, y por la magnitud y diversidad de actores productivos asentados en su litoral, Cardique, dentro de su Plan de Acción 2012 – 2015, estableció la formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca, buscando vincular a todos los actores públicos y privados del orden nacional, departamental, distrital y municipal, en el diseño de un instrumento de planificación, ordenamiento, inversión y control, dentro de los cuales se tienen que establecer para el sector industrial, portuario y

marítimo, planes de reconversión a tecnologías limpias en gestión de vertimientos, Decreto 3930 de 2010, artículo 61, con la finalidad de que estos sectores que cumplen la norma de vertimiento del Decreto 1594 de 1984, reduzcan sus volúmenes y porcentajes contaminantes que llegan a la Bahía como cuerpo receptor.

Expansión Urbana en la Ciénaga de la Virgen

La Ciénaga de la Virgen, representa un ecosistema estuarino (agua dulce y agua salada), con una extensión de aproximadamente 22 kms^2, con comunicación al mar en su parte norte y noreste. Esta zona presenta un ecosistema de manglar y una alta demanda de sus recursos, principalmente el suelo, consistente en tala del mangle, el relleno del área y la construcción de estanques para cultivo de peces. Así mismo, en otras zonas de terrenos en estos sectores que se constituyen en áreas de amortiguación de la Ciénaga, se realizan actividades de rellenos ilegales, para aprovechar el suelo en ocupación ilegal o legal en actividades recreacionales y/o habitacional con un impacto negativo en el equilibrio biológico del ecosistema.

En la zona sur y sur occidente del complejo, no presentan una cobertura vegetal significativa, pero las áreas de amortiguación y zonas perimetrales, son aprovechadas para rellenos ilegales y ocupación habitacional informal (invasiones).

La Corporación dentro de sus funciones de vigilancia y control, en la zona norte, ha adelantado las inspecciones a las actividades de cultivo informal de peces, sin aval ambiental para tal actividad y ha determinado las responsabilidades por la tala del mangle y uso de los recursos naturales (agua); así mismo, se han establecido sanciones administrativas a los responsables de los rellenos para aprovechamiento de los suelos en actividades formales de construcción habitacional.

A continuación se relacionan las actuaciones de la Corporación en los procesos administrativos sancionatorios en la zona norte de la ciénaga de la Virgen:

Por Resolución No. 0381 de mayo 26 del 2000, se abrió investigación administrativa y se formularon cargos a las construcciones que se encuentran ubicadas en el sector Punta Boquerón, margen derecha del Anillo Vial, Ciénaga de la Virgen y mediante Resolución Nº 0075 del 11 de febrero de 2003, se cerró la investigación administrativa, imponiéndoles sanción.

Por Resolución Nº 0394 de fecha junio 2 de 2000, se abrió investigación administrativa a las construcciones ubicadas en el costado Norte, Ciénaga Juan

Polo, predios Los Morros y La Ciriaca. Mediante Resolución Nº 0074 del 11 de febrero de 2003, se cerró la investigación administrativa y se impuso sanción.

Por Resolución Nº 0633 de fecha agosto 9 del 2000, se abrió investigación administrativa y se formularon cargos al usuario del predio Bohórquez, quien tiene establecido un Plan de Manejo para su actividad de acuicultura ubicado en el Caño la Luisa , pero construyó nuevas piscinas para cría de sábalos sin el permiso de la autoridad ambiental competente y mediante Resolución N° 0269 del 8 de mayo de 2001, se cerró la investigación administrativa y se impuso sanción.

Por Resolución Nº 0526 de fecha 11 de julio del 2000, a actividades de acuicultura artesanal en el corregimiento Puerto Rey y mediante Resolución N° 079 del 11 de febrero de 2003, se impuso sanción

Por Resolución Nº 0707 de fecha 25 de agosto de 2000, se abrió Investigación administrativa y se formularon cargos a ejecutores de la actividad de acuicultura en el sector del Puente Caño Luisa y mediante Resolución N° 0076 del 11 de febrero de 2003, se impuso sanción.

Auto No.0239 de agosto 22 de 2011, se acumularon las quejas interpuestas por el señor Párroco de la Boquilla, contra personas indeterminadas, en los cuerpos de aguas que rodean la zona de manglar en los sectores de Puerto Rey, Villa Gloria y Marlinda, en jurisdicción del corregimiento de la Boquilla, al procedimiento sancionatorio ambiental iniciado a través de la Resolución No.0398 de mayo 27 de 2011.

En todos los casos de cierre de la investigación de la Corporación, a los infractores, se les ordeno: la demolición inmediata a su costo, de las obras que conformaron las piscinas, restituir el flujo hidrodinámico natural del área; extrayendo todo material que no sea propio del área y realizar una reforestación en el área intervenida con la especie *Rizophora mangle.*

En la Ciénaga de la Virgen, por su intercesión de áreas urbanas con áreas rurales y zonas costeras, convergen tanto autoridades ambientales locales (Establecimiento Público Ambiental-EPA), regionales (CARDIQUE) y nacionales (Unidad de Licenciamiento, por lo del recurso mangle), al igual que las autoridades marinas, representadas por la Capitanía de Puerto de Cartagena, y como autoridad policiva, la Alcaldía Distrital de Cartagena.

El Decreto 1729 de 2002, de la Presidencia de la República, establece en su artículo 4° *que la ordenación de una cuenca tiene por objeto principal el*

planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos; y en el artículo 7°, indica que *la respectiva autoridad ambiental competente o la comisión conjunta, según el caso, tienen la competencia para declarar en ordenación una cuenca hidrográfica.*

Fue así como Cardique elaboró el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Ciénaga de la Virgen, aprobado mediante Resolución No 0768 del 20 de septiembre de 2005, en él se plantearon seis programas con un proyecto cada uno, con una inversión de $11.750 millones, para los años del 2012 al 2015.

Inversión POMCA Ciénaga de la Virgen

Cuenca	Programa	Proyectos	Inversión $
Cuenca Ciénaga de la Virgen y Zona Costera	Ordenamiento, preservación y conservación	Creación y manejo de parques y áreas protegidas y definición de estructura ecológica de soporte; Establecimiento de un área protegida para el aprovechamiento sustentable del recurso pesquero; Declaración de rondas y zonas de recarga – Acueductos municipales; Restauración de ecosistemas degradados; Elaboración del Plan de Manejo del Humedal de Tesca y los manglares; Ajustes POTs y desarrollo de planes parciales y renovación urbana	1.185.000.000
	Administración del agua en la cuenca de la ciénaga de la virgen	Aprovechamiento hídrico; Administración del agua; Administración de la cuenca	4.015.000.000
	Fortalecimiento y desarrollo humano	Organización de usuarios de la cuenca; Organización de actores para la gestión social en la cuenca	632.000.000
	Gobernabilidad institucional	Control y vigilancia; Manual de procedimientos; Gerencia de cuenca	3.434.000.000
	Manejo integral de los recursos naturales	Ordenamiento pesquero; Ordenamiento pecuario y forestal	322.000.000
	Protección integral del ambiente	Protección de la línea de costa ante fenómenos oceánicos; Recuperación ambiental de conectividad hídrica entre ciénaga y bahía; Mejoramiento de salubridad a población en la cuenca y orillas de la ciénaga; Recuperación de los ecosistemas de manglar en la ciénaga de La Virgen; Monitoreo de especies de fauna y flora	2.162.000.000
Total			**$ 11.750,000,000,00**

Fuente: Plan de Acción de Cardique 2012 – 2015, Cartagena, diciembre 2012, modificada Subdirección de Planeación Cardique, septiembre 2013

Explotación Camaronera

En el Distrito de Cartagena, principalmente, para el año 2012, están 5 empresas dedicadas a la producción de camarón, de las 8 que existían, las que cuentan con permiso ambiental y a las que la Subdirección de Gestión ambiental, les realizó seguimiento y control de las obligaciones establecidas en los permisos de vertimiento otorgado, sin evidenciarse incumplimiento que ameriten procesos sancionatorios.

2.1.1 Gestión

2.1.1.1 Procesos Administrativos

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE- cuenta con un plan de gestión ambiental regional –PGAR- 2002-2012- y un plan de acción cuatrienal 2.012-2.015, que contiene siete programas: Ecoregiones Estratégicas Prioridad Ambiental, Cuerpos de Agua Ambientalmente Sanos, Bosques y Manglares como Hábitat de Biodiversidad, Sostenibilidad del Desarrollo Urbano y Rural, Mejor Gestión Ambiental, Educación Ambiental y Parque Natural Distrital de la Ciénaga de la Virgen.

Los programas integran veinte proyectos que son monitoreados por la Oficina de Planeación y evaluados en su avance físico y económico en reuniones periódicas que permiten realizar ajustes de acuerdo con los resultados presentados por cada uno de los indicadores.

Durante el ejercicio de la auditoría fueron evaluados selectivamente los diferentes programas y proyectos, así: programa Ecoregiones Estratégicas Prioridad Ambiental, se evaluó el proyecto Ordenamiento y Manejo Integrado Zona Costera y Ciénaga; programa Cuerpos de Agua Ambientalmente Sanos, el proyecto Conservación de Agua Superficiales; programa Bosque y Manglares como Hábitat de Biodiversidad, el proyecto Implementación de la Zonificación del Manglar; programa Sostenibilidad del Desarrollo Urbano y Rural, el proyecto Manejo de Residuos Urbanos; programa Mejor Gestión Ambiental, el proyecto Gestión de Recursos Naturales; programa Educación Ambiental, el proyecto Construcción de una Cultura Ambiental desde las Escuelas y la Comunidad en General y su Entorno y del programa Parque Natural Distrital de la Ciénaga de la Virgen, el proyecto Recuperación y Conservación del Parque Natural Distrital Ciénaga de la Virgen. En el examen se constató el cumplimiento de los objetivos del plan de acción de la vigencia 2.012, para cada uno de los procesos administrativos y misionales y no se identificaron observaciones u hallazgos en la revisión realizada de la muestra.

2.1.1.2 Indicadores

Las diferentes subdirecciones de la Corporación definen los indicadores de gestión de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 0964 del 01 de junio de 2007, la Resolución No. 643 del 02 de junio de 2004 y el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004. En el desarrollo del proceso auditor se evaluaron los 123 indicadores y se constató la integridad de la información con que son alimentados, la oportunidad con que son valorados y la relevancia, utilidad y pertinencia de los mismos.

Para este componente no se identificaron hallazgos u observaciones.

2.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual

La auditoría al proceso presupuestal de la Corporación se enmarcó dentro de los criterios y normas establecidos de acuerdo a la naturaleza jurídica y misión de la Corporación auditada (Ley 99 de 1993 que crea las Corporaciones Autónomas Regionales y demás normas pertinentes). Así mismo, dentro de criterios establecidos en el Estatuto General de Presupuesto.

Los procedimientos y técnicas de auditoría aplicados al proceso presupuestal de la Corporación, recayeron sobre la ejecución de ingresos en sus diferentes etapas y conceptos, los gastos de funcionamiento, las transferencias y la inversión en el gasto público social ambiental, ejecutados durante la vigencia 2012, conforme los resultados obtenidos en la calificación de riesgos inherentes y controles de las pruebas de recorrido para este proceso.

La muestra seleccionada del proceso presupuestal, se fundamentó en los riesgos detectados y controles percibidos durante la fase de planeación de la auditoría, específicamente sobre las siguientes transacciones representativas o cuentas del presupuesto de la Corporación, sobre las cuales se aplicaron pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas:

El examen del presupuesto de ingresos comprendió siete (7) rubros, sobre los diez y seis (16) ejecutados por la Corporación en la vigencia 2012, los cuales suman $34.365 millones, equivalentes al 80.26% del total de ingresos ejecutados en la vigencia; mientras que del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión se examinaron cinco (5) de los catorce (14) rubros ejecutados, los cuales suman $32.372millones, equivalentes al 75.60% del presupuesto de funcionamiento e inversión ejecutado.

Los siete (7) rubros seleccionados de la ejecución presupuestal de ingresos, fueron: (1) 3238-01311001-31 Sobretasa Ambiental Distrital (61.81% Recaudo Acumulado sobre el Total de Ingresos); (2) 3238-01312001-31 Aportes Centrales Térmicas (3.33% Recaudo Acumulado sobre el Total de Ingresos); (3) 3238-01312002-31 Tasas Retributivas (3.46% Recaudo Acumulado sobre el Total de Ingresos); (4) 3238-0131200601-31 Laboratorio de Calidad Ambiental (0.56% Recaudo Acumulado sobre el Total de Ingresos); (5) 3238-0131200602-31 Evaluaciones y Seguimiento (0.52% Recaudo Acumulado sobre el Total de Ingresos); (6) 3238-013201-32 Recursos de Capital – Rendimientos Financieros (1.20% Recaudo Acumulado sobre el Total de Ingresos); (7) 3238-013202-32 Recuperación de Cartera (8.77% Recaudo Acumulado sobre el Total de Ingresos); para una selección total del 79.65% sobre el total de ingresos.

Por su parte, los cinco (5) rubros seleccionados de la ejecución presupuestal de gastos, fueron: (1) 3238-1-2004 Adquisición de Bienes y Servicios (3.44% Compromiso Acumulado sobre el Total de Gastos); (2) 3238-3-101 Cuerpos de Agua Ambientales Sanos (55.03% Compromiso Acumulado sobre el Total de Gastos); (3) 3238-3-102 Bosques y Manglares como Hábitat de Biodiversidad (3.66% Compromiso Acumulado sobre el Total de Gastos); (4) 3238-3-104 Mejor Gestión Ambiental (4.98% Compromiso Acumulado sobre el Total de Gastos); (5) 3238-3-106 Parque Natural Distrital de la Ciénaga de la Virgen (11.54% Compromiso Acumulado sobre el Total de Gastos); para un total seleccionado del 78.65% sobre el total de gastos.

El presupuesto general de ingresos y gastos de la Corporación para la vigencia 2012, fue aprobado mediante Acuerdo No 0010 del 21 de diciembre de 2011, con los siguientes valores: Aportes de la Nación (Gastos de Funcionamiento) $1.652 millones, Recursos Propios (Ingresos Corrientes) $32.563.5 millones, y Recursos propios (Recursos de Capital) $4.784.4 millones. Así mismo, con Resolución No 1488 del 30 de diciembre de 2011 fue liquidado el presupuesto financiado con aportes de la Nación por valor de $1.652 millones. El presupuesto financiado con recursos propios, fue liquidado con Resolución No 1489 del 30 de diciembre de 2011 por valor de $37.348 millones.

Ejecución Presupuestal de Ingresos:

El presupuesto final de ingresos para la vigencia 2012 sumó $42.820 millones, de los cuales $41.136 millones corresponden a recursos propios y $1.684 millones a aportes de la Nación. El total ejecutado (recaudado) durante la vigencia sumó $41.971 millones, es decir, el 98% de ejecución; distribuido así: $40.248 millones con recursos propios (96%) y $1.723 millones con aportes de la Nación (4%).

La ejecución de ingresos o recaudo se distribuyó de la siguiente manera:

Sobretasa Ambiental Distrital ascendió a $25.941 millones y representó el 61.81% del total de ingresos recaudados; Sobretasa Ambiental Municipal ascendió a $417 millones y representó el 0.99% del total de ingresos recaudados; Sobretasa Ambiental Peajes ascendió a $584 millones y representó el 1.39% del total de ingresos recaudados; Aportes de las Centrales Térmicas ascendió a $1.400 millones y representó el 3.33% del total de ingresos recaudados; Tasas Retributivas ascendió a $1.453 millones y representaron el 3.46% del total de ingresos recaudados; Tasa por Utilización de Aguas ascendió a $143 millones y representó el 0.34% del total de ingresos recaudados; Salvoconductos ascendió a $7 millones y representó el 0.02% del total de ingresos recaudados; Multas ascendió a $0.468 millones y representó el 0.00% del total de ingresos recaudados; Laboratorio de Calidad Ambiental ascendió a $236 millones y representó el 0.56% del total de ingresos recaudados; Evaluaciones y Seguimiento ascendió a $220 millones y representaron el 0.52% del total de ingresos recaudados; Cuotas de Población y Reposición de Babillas ascendió a $5 millones y representó el 0.01% del total de ingresos recaudados; Fotocopias, certificados, boletines, publicaciones y otros ascendió a $86 millones y representó el 0.20% del total de ingresos recaudados; Recursos de Capital por Rendimientos Financieros representaron el 1.20% del total de ingresos recaudados; Recuperación de Cartera ascendió a $3.681 millones y representó el 8.77% del total de ingresos recaudados; Otros recursos del balance ascendió a $5.572 millones y representó el 13.28% del total de ingresos recaudados; y Aportes de la Nación – Funcionamiento ascendió a $1.723 millones y representó el 4.10% del total de ingresos recaudados.

Ejecución Presupuestal de Gastos:

El presupuesto total de gastos alcanzó la suma definitiva de $42.819,92 millones (igual al 100% del total de ingresos), de los cuales $10.155,62 millones se destinaron a gastos de funcionamiento (23.72%), y $32.664,30 millones a gastos de inversión (76.28%).

La ejecución de gastos (por compromisos) se distribuyó de la siguiente manera:

Servicios Personales Asociados a Nómina ascendió a $4.082,2 millones y representó el 10.10% del total de gastos; Servicios Personales Indirectos ascendió a $774,45millones y representó el 1.92% del total de gastos; Contribuciones Inherentes Nómina: Sector Privado y Público ascendió a $1.312,35 millones y representó el 3.25% del total de gastos; Impuestos y Multas ascendió a $62.92 millones y representó el 0.16% del total de gastos; Adquisición de Bienes y

Servicios ascendió a $1.391,99millones y representó el 3.44% del total de gastos; Transferencias al Sector Público ascendió a $629,71 millones y representó el 1.56% del total de gastos; Otras Transferencias ascendió a $95.32 millones y representó el 0.24% del total de gastos; Ecoregiones Estratégicas Prioridad Ambiental ascendió a $196.60 millones y representó el 0.49% del total de gastos; Cuerpos de Agua Ambientales Sanos ascendió a $22.246,02 millones y representó el 55.03% del total de gastos; Bosques y Manglares como Hábitat de Biodiversidad ascendió a $1.481,28 millones y representó el 3.66% del total de gastos; Sostenibilidad del Desarrollo Urbano y Rural ascendió a $935.71 millones y representó el 2.31% del total de gastos; Mejor Gestión Ambiental ascendió a $2.014,62 millones y representó el 4.98% del total de gastos; Educación Ambiental ascendió a $535.05 millones y representó el 1.32% del total de gastos; y Parque Natural Distrital de la Ciénaga de la Virgen ascendió a $4.666,68 millones y representó el 11.54% del total de gastos.

En la revisión de este componente no se identificaron hallazgos.

Gestión contractual

La contratación en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE- está enfocada a la ejecución de obras civiles e hidráulicas y servicios de diagnóstico, consultoría y asesoría ambientales para el cumplimiento de metas establecidas en sus programas y proyectos dirigidos a la recuperación, protección y rehabilitación de ecosistemas estratégicos en las ecoregiones de su jurisdicción.

En la contratación celebrada por la entidad, se examinarán 56 contratos de un total de 229, que representan el 24% del total de los contratos celebrados. La muestra seleccionada suma un total de $ 24.039 millones de pesos, que representa un 70 % del valor total contratado.

Hallazgo No. 1. Planeación de Obras de Protección de Viviendas

La Corporación suscribió contrato No. 044 de 2012, cuyo objeto fue la construcción de gaviones en el arroyo Catalina en el casco urbano del municipio de San Juan Nepomuceno, consistente en suministro e instalación de 410 m^3 de gaviones (estructuras metálicas con material rocoso), por valor de $157.2 millones, obras recibidas mediante acta del 20 de junio de 2013, los trabajos se proyectaron para la protección del talud en el sector del Barrio El Progreso, debido a la fuerte erosión de las aguas en este sector.

En visita fiscal realizada al sitio de la obra, tramo casco urbano, se observó, la instalación de las estructuras en piedra contenida en jaulas metálicas, dispuestas en forma longitudinal al cauce en su margen izquierda al cruce vía al barrio.

Este proyecto se efectuó, como medida de acción a la observación de la CGR en la auditoría la vigencia 2011, sobre la ejecución del contrato No. 019 de 2011, cuyo objeto fue la relimpia con retroexcavadora o similar del arroyo Catalina en el casco urbano del municipio de San Juan Nepomuceno, consistente en el retiro de 10.350 metros cúbicos de material, por valor de $104.2 millones, obras recibidas mediante acta de liquidación del 16 de junio de 2012. Trabajos proyectados para la evacuación rápida de las aguas lluvias, mejor calidad de vida de las personas asentadas alrededor del cauce. El trabajo efectuado en ese momento, consistió en dos cortes realizados en las curvas del cauce, los cuales modificaron la escorrentía de la aguas, posibilitando que durante la segunda fase de lluvias del año anterior, la corriente se llevara el material acumulado en la parte alta del cruce de la calle, que servía de protección a las viviendas en riesgo de deslizamiento, lo que originó socavaciones de los taludes en nuevas zonas, debido al encausamiento generado por los trabajos realizados; incrementando el número de viviendas expuestas a problemas de deslizamientos y derrumbes; así mismo, cuando llueve en esta región, inmediatamente se pierde la movilidad de la comunidad con el resto del casco urbano del municipio, ya que el cauce forma parte de la calle, constituyéndose en un riesgo de arrastres para los transeúntes.

Si bien, las dos obras se han ejecutado, y han reducido el impacto de las escorrentías en la problemática de la estabilidad de los taludes, no han solucionado del todo el efecto erosivo del arroyo, la estabilidad de los taludes y la amenaza de deslizamiento de las viviendas que se encuentran sobre las zonas de servidumbre, lo anterior, evidencia que la Corporación no ha planificado y diseñado una solución técnica de alto impacto, como es la canalización del arroyo en concreto reforzado que resuelva los diferentes problemas de protección del talud, estabilidad de la zonas habitacionales y movilidad de los habitantes en época de época de lluvias.

Hallazgo Administrativo.

2.1.1.4 Prestación del Bien o Servicio

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE- durante la vigencia 2.012, no presentó inconvenientes para atender la demanda de los servicios que ofrece, ellos están limitados por los ingresos corrientes compuestos especialmente de la sobretasa ambiental y tasas retributivas.

En relación con la calidad de los servicios se observó que la Corporación para la vigencia auditada no fue condenada a pagar demandas pecuniarias en razón de los servicios que presta.

2.1.2 Resultados

2.1.2.1 Objetivos Misionales

La Corporación construyó el marco de su direccionamiento estratégico alineado con la Ley 99 de 1993, las políticas nacionales ambientales, el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para todos", con el Plan Sectorial y el Sistema de Gestión Ambiental Municipal de CARDIQUE.

En este componente no se identificaron hallazgos.

2.1.2.2 Cumplimiento de Políticas Públicas, Planes y Programas

En las revisiones realizadas a las muestras de los programas y proyectos contenidos en el plan de accion se constató el cumplimiento y avance de las metas y la coherencia de estas con los objetivos misionales.

No obstante lo anterior se detectaron las siguientes observaciones:

Hallazgo No. 2. Servicio de Evaluación y Seguimiento en los permisos de aprovechamiento forestal.

La Corporación en la vigencia 2012, no cobró los servicios de evaluación y seguimiento de la autorizaciones otorgadas para el aprovechamientos forestal establecidos en la ley y los reglamentos, que por su volumen y medio de donde se extraen, requieren la evaluación de documentos y el desplazamiento de personal técnico al área, observándose que CARDIQUE no había expedido el acto administrativo de reglamentación de este cobro, incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que les impone esa obligación a las autoridades ambientales, afectando los ingresos que debe recibir la Corporación en los términos de la ley antes citada, que establece que los recursos obtenidos por cobro del concepto evaluación y seguimiento serán para sufragar los costos de la Corporación en la prestación de este servicio.

Lo anterior se evidenció en casos referenciados en el Anexo No. 1 de este informe.

La observación se comunicó a la entidad con oficio 2013EE0116264, de octubre 01 de 2.013. En respuesta, la Corporación indicó que expidió la Resolución N° 0858 del 15 de julio de 2013, que reglamenta el cobro de acuerdo a los volúmenes del aprovechamiento; con base en esta reglamentación, la Corporación en la autorización de aprovechamiento forestal dada en la Resolución No. 1288 del 21 de octubre de 2013, liquidó el concepto del Servicio de Evaluación y Seguimiento al peticionario y fue así que mediante factura No. CQ 4639 del 25 de octubre de 2013, se le cobra la suma de $1.463.835. Hallazgo administrativo, beneficio de auditoría.

Hallazgo No. 3. Definiciones en los actos administrativos de otorgamiento de permisos ambientales.

La frecuencia con la que la Corporación viene realizando las visitas de seguimiento y control a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia, permisos, concesiones y autorizaciones, como los relacionados en la tabla 1, no le permiten verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de inversión del 1%, si aplican; así mismo, constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven del acto administrativo que otorga el aval ambiental, en los términos que lo establece el artículo 39 del Decreto 2820 de 2010, debido a que CARDIQUE no da la misma prioridad en la programación de desplazamientos de visitas a los proyectos que tienen más de un semestre de otorgados los permisos, como sí lo hace con los que se encuentran en trámite.

Tabla No.1
Muestra de los Proceso de Permisos Ambiental Otorgados

Expediente y Nombre	Resolución y Notificación	Observaciones
1294-6 Empresa de Desarrollo Los Moros. Nit 900124007	Resolución No. 0030 del 13/01/2012. notificado el 17/01/2012.	No hay registro de visita de seguimiento y control y el concepto técnico del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo: de la presentación de los informe de avance del P.M.A, así mismo, antes del inicio de las obras, estudios hidrológico e hidráulico con memorias de cálculo y diseño para el manejo de las aguas de escorrentías. Efectuar una compensación de 1 a 5 árboles por la tala. Presentar semestralmente las caracterizaciones de las aguas residuales domesticas a la salida del sistema de Tratamiento.

500-1 AGM DESARROLLO Ltda. Nit. 800186313-0	Resolución No.0594-08-06-2012. Notificado 12-06-2012	No hay informes ni concepto técnico del seguimiento al proyecto. No hay copia de los informes semestrales que debían ser entregados.
393-1 BOTIJUELO MINERIA S.A.S. Nit 900411514-2	Resolución N° 1488-28-12-2012. Notificado 14-01-2013	No hay informes ni concepto técnico del seguimiento al proyecto. No hay copia de los informes semestrales que debían ser entregados. No hay estudios de emisión de ruidos
372-2 PROMOTORA EL CAMPIN S.A Nit. 806005741-6	Resolución No.0393 del 11/04/2012. Not 19-04-2012.	No hay informes ni concepto técnico del seguimiento al proyecto. No hay copia de los informes semestrales que debían ser entregados. No hay estudios de emisión de ruidos
403-10 Cemento Argos S.A. Nit 8002544535	Resolución No.0239 del 05/03/2012. notificado el 12/03/2012	No hay informes ni concepto técnico del seguimiento al proyecto. No hay copia de los informes semestrales que debían ser entregados. No hay estudios de emisión de ruidos
500-3 AGM DESARROLLO Ltda. Nit 800186313-0	Resolución No.0239 del 05/03/2012. notificado el 12/03/2012	No hay informes ni concepto técnico del seguimiento al proyecto. No hay copia de los informes semestrales que debían ser entregados. No hay estudios de emisión de ruidos
2.089-1 ATUNAMAR Ltda. Nit 806008240-1	Resolución No.0500 del 18/05/2012. Notificado el 12/03/2012 y mediante resolución No. 0643 de 22-06-2012, se resuelve un recurso.	No hay registro de visitas de CARDIQUE. Caracterizar ante, durante y después las aguas contigua al proyecto y no hay registro de las batimetría en el sitio de disposición después del dragado.

Fuente: Expedientes Cardique

Hallazgo administrativo

Hallazgo No. 4. Procedimiento sancionatorio ambiental.

La Corporación Autónoma Regional del Dique-CARDIQUE, en el trámite de los procesos administrativos sancionatorios ambientales, regidos por la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, ha presentado cierto grado de inactividad hasta de dos años en varios expedientes analizados, (tablas 2 y 3), sin que se haya ordenado y practicado prueba alguna, con base en muestra aleatoria (vigencias 2.011-2.012), siendo observada dicha inactividad en la etapa que va desde el auto de apertura hasta el auto que formula cargos, no aplicando el principio de economía y celeridad establecido en el artículo tercero del decreto 01 de 1984, vigente para la época de los hechos, precisando que la ley 1333 de 2.009 reguladora de los mencionados procesos no estipula término legal entre dichas decisiones o etapas para su formulación o trámite, observándose que Cardique no tiene implementado mecanismos de seguimiento y control a estos procesos, afectando negativamente

la gestión ambiental en cuanto a la imposición de medidas sancionatoria y de recuperación ambiental.

En el cuadro siguiente se relacionan los procesos seleccionados en la muestra, que desde la expedición de la resolución de inicio proceso sancionatorio, no presentan gestión alguna por parte de CARDIQUE:

Tabla No.2
Muestra de los Proceso Administrativos Sancionatorios Iniciados en los años 2011 y 2012

Expediente No.	Nombre del presunto	Resolución de Inicio proceso sancionatorio	Acción Violatoria
7.408-1	Agrícola del Caribe S.A.S	Resolución No.. 0744 del 27-07-2011	Construcción de jarillón en cauce del Arroyo El Platanal
1.967-3	PETROCOSTA C.I. S.A	Resolución No. 0922 del 29-08-2011	Derrame de combustible en aguas de la Bahía de Cartagena, en operación del bote Marien I.
2.189-1	INDUPOLLO S.A	Resolución No. 1259 de 16-11-2011	Aprovechamiento de agua de un pozo profundo sin permiso de concesión.
2.192-1	Industria Puro Pollo S.A	Resolución No. 1279 del 22-11-2011	Aprovechamiento de agua de un pozo profundo sin permiso de concesión
7.327-1	Tropical Inversiones Ltda	Resolución No. 0014 del 04-01-2012	Aprovechamiento de agua de un pozo profundo con permiso de concesión vencido.
9.558-1	Andrés Camargo Valencia	Resolución No. 0608 del 12-06-2012	Construcción de vivienda en el archipiélago de San Bernardo
9.557-1	Ingeambiente del Caribe S.A ESP	Resolución No. 0356 12 junio de 2012 del	Explotación de material de construcción en el relleno sanitario La Paz,

Fuente: Expedientes Cardique.

Igual situación se presenta con los procesos administrativos sancionatorios por actividades de extracción, que no cuentan con los respectivos permisos mineros y ambientales, observándose que en el año 2012, detectaron ocho (8) áreas de explotación en los municipios de su jurisdicción, como se relaciona a continuación:

Tabla No.3
Procesos Administrativo Sancionatorios por Explotaciones Mineras Ilegales Detectada en año 2012

Titular y /o nombre de la cantera	LUGAR	LIC. AMBIENTAL P.M.A.	MINMINAS Situación legal	Actuación Administrativa
El Balón- María Victoria Mejía	Turbaco	No pose	Posee Concesión Minera	C.T.399/13- Proceso Sancionatorio
El Limón- Regina Julio Ballestas	Turbana	No tiene	No tiene	C.T. 369/2012, 815/2012 (Resoluciones 1177/12, 1149/12, 428/13)
Epismenio y Efraín Colón Zuñiga- La Legua	Turbana	No tiene	No tiene	C.T 922/2012- Proceso Sancionatorio
Oswaldo Monterrosa- Cantera Villa Leidy	Turbana	No tiene	No tiene	C.T. 886/12, 751/13 Proceso Sancionatorio
Carlos Camacho	Turbana	No tiene	No tiene	C.T.0037/2013
Dairo Zapata y Alejandro Ospino- Cantera Buenavista	Arroyo Hondo	No tiene	No tiene	C.T. 720/2012 y 0012/2013
Armando Raul Roa	Soplaviento	No tiene	No tiene	C.T.275/2013
Pedro Villadiego y Abigail Villadiego de Mejía	Zambrano-	No tiene	No tiene	C.T. 272/2013

Fuente: Expedientes de Investigaciones Administrativa

En acta de inspección documental de la Contraloría General de la República, la entidad informó que en el Área Jurídica se tramitan planes de saneamiento y manejo de vertimientos, planes de gestión de residuos sólidos, solicitudes del INCODER, emisiones de conceptos para planes de desarrollo, emisiones de conceptos para planes de ordenamiento territorial, rellenos sanitarios, mataderos, sector industrial, sector portuario, concesiones de agua, permisos para aprovechamiento forestal, proyectos mineros, proyectos urbanísticos, solicitudes de fauna silvestre, autorizaciones para planes de contingencias, trámites para emisiones atmosféricas, procesos sancionatorios. En el año 2.012, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió un total de 890 conceptos técnicos, para trámite ante la Oficina Jurídica. Con corte a 28 de octubre de 2.013, tenemos un total de 1.076 conceptos emitidos por esa dependencia.

En respuesta la entidad envía Memorando No. 005 de marzo 14 de 2.013, informando que la Procuraduría General de la Nación viene realizando evaluación y seguimiento a la aplicación de la ley 1333, sancionatorio ambiental y adopción de herramienta Excel, al tema antes mencionado, por lo cual se determina que es un Hallazgo administrativo

Hallazgo No. 5. Cumplimiento de obligaciones en acto de cierre del proceso sancionatorio.

La Corporación no realiza un seguimiento a las obligaciones impuestas en la resoluciones donde se cierran las investigaciones administrativas sancionatorias por violación a las normas ambientales, y se establecen medidas de suspensión

de actividades, restitución del ecosistema afectado, compensación de daños, para comprobar el grado de acatamiento de los actos administrativos, expedidos con base en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, afectando de manera negativa la gestión ambiental de la entidad en perjuicio de la recuperación de los recursos naturales.

Lo anterior se evidenció en la investigación administrativa culminada con la Resolución No. 0057 de 21 de enero de 2011, que en el artículo 4 ordena: *"de manera inmediata retirar los terraplenes ubicados a lado y lado de los canales y restablecer a las condiciones iniciales, a las cuales se encontraba el área afectada"*. A la fecha no hay registro de la visita que constate el cumplimiento de lo ordenado. Hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 6. Avance en los Planes de inversión

Los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV aprobados por CARDIQUE no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Resolución 1433 del 2004, observándose que en ellos no se registran las fuentes de financiación de las inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, por parte del operador o del municipio, conllevando a la aprobación de PSMV inviables al no contar los recursos necesarios para cumplir con las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos.

Lo anterior, se ha evidenciado en el seguimiento a los avances de los PSMV, que ha realizado CARDIQUE, iniciando los procesos administrativos sancionatorios correspondientes, por el no reporte del avance en los planes de inversión.

Igualmente se observa que los municipios no han modificado e incluido en sus Planes de Desarrollo Municipal las acciones y los presupuestos a requerir para tal fin; de allí, que no existan en las Secretarías Municipales: planes de trabajo, estudios preliminares y diseños que aseguren el cabal cumplimiento de lo expresado en los PSMV.

Si bien es cierto, la Corporación ha realizado las investigaciones administrativas contra los administradores locales, no han establecido acciones, con los responsables municipales, para que replanteen sus Planes de Inversiones y definan fuentes reales de inversión de acuerdo a los ingresos no comprometidos en otros Planes (Plan Departamental de Aguas o Plan Carrasquilla), que permitan diseñar verdaderas soluciones técnicas y ambientales, al vertimiento sin tratamiento de las aguas servidas urbanas de la jurisdicción.

Hallazgo administrativo, presunta incidencia disciplinaria para las administraciones municipales.

Hallazgo No. 7. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

La Corporación ha sancionado administrativamente a los entes territoriales por la omisión a su responsabilidad, en la no clausura de los botaderos satelitales a cielo abierto y la adecuada recolección de los residuos sólidos urbanos.

Tabla No. 4
Municipios Sin Adecuada Gestión de sus Residuos Sólidos Urbanos

Municipio	Actos Administrativos de Cardique	Seguimiento Técnico	Conclusión del Concepto
Santa Catalina	Resolución No. 161 de 2008 cierre investigación e imposición de sanción y confirmada en resolución No. 0078 de 2011.	Concepto técnico No. 0354 de 11 de abril de 2013	Disposición inadecuada de residuos solidos
Zambrano	Resolución No. 0187 de 2008 cierre investigación e imposición de sanción, confirmada en resolución No. 0072 de 2011.	No hay concepto técnico del seguimiento año 2012	No existe constancia en la Corporación del manejo actual de los residuos.
Mahates	Resolución No. 0759 de 2 de julio de 2012, se abre investigación, se le notifico por edicto el 14 de agosto de 2012	Concepto 0332 de 11 de mayo de 2012	Continua la problemática de los residuos,
El Guamo	Resolución No. 0592 del 02 de junio del 2012, se impone medida preventiva y se abre investigación	Concepto técnico No. 0735 del 1 de noviembre de 2011, en Res. No. 0947 del 2012, se hace requerimiento para avance del PGRIS-	Continúa la problemática de los residuos.
Córdoba	Resolución No. 1066 del 23 de diciembre de 2005 se abre investigación y se le formulan cargo y en Resolución No. 0163 de 2008, se le sanciona.	No hay concepto técnico del año 2012	No existe constancia en la Corporación del manejo actual de los residuos

Fuente: Expedientes de PGIRS de Cardique, 2012

Las administraciones de los entes territoriales registradas en el cuadro anterior no han cumplido con la responsabilidades en la elaboración, actualización y ejecución del PGIRS, incumpliendo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1713 de 2002, que prevé la formulación y elaboración del PGIRS bajo un esquema de participación con los actores involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos, evidenciándose falta de gestión de los gobernantes de turno, afectando negativamente el saneamiento del medio ambiente, al no reducir las contaminaciones geosférica, hídrica del paisaje, sonora y atmosférica en la jurisdicción del municipio con actividades que pueden generar directa o indirectamente daños ambientales y con esto a la salud humana, pudiendo estar incurso los mandatarios de turno en lo establecido en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Igualmente, el artículo 126 del Decreto 1713 de 2002, establece que la autoridad ambiental es responsable de asesorar y orientar a las entidades territoriales en la elaboración de los PGIRS. Su actuación se encaminará a direccionar a los entes territoriales en la consolidación de proyectos regionales cuando las condiciones lo ameriten, en la definición de programas y proyectos viables y sostenibles y en la localización de áreas aptas para la construcción y operación de rellenos sanitarios.

A pesar de la actuación administrativa en sancionar al ente territorial por parte de CARDIQUE, no hay una gestión asesora por parte de la Corporación para que los administradores municipales de los entes relacionados en la tabla No.4, asuman su responsabilidad y adelanten las acciones administrativas y operativas para la recolección técnica de los residuos sólidos urbanos, y se haga la disposición en rellenos sanitarios con permisos ambientales. Todo esto lleva a que las comunidades arrojen sus residuos a cielo abierto, en zonas aledañas a cauces y predios cercanos, generando la proliferación de vectores transmisores y al momento de la descomposición de las materia, se generen impactos negativos sobre el recurso suelo y agua.

Hallazgo administrativo, con presunto alcance disciplinario para las administraciones municipales.

Hallazgo No. 8. Avance POMCA – Ciénaga de la Virgen

La Corporación en su Plan de Inversión Anual 2006 a 2012, contemplaba intervenciones en la zona norte y sur como parte de avance del POMCA, no obstante, ha adelantado un conjunto de obras de recuperación hidráulicas de los canales y caños que drenan en el complejo, en la zona sur, observándose que hasta la vigencia 2012, se ha invertido un total de $17.181 millones, pero no refleja inversión de recursos en la zona norte, debido a la priorización que realizó la

Corporación a la Zona Sur, afectando el impacto previsto con el plan, en la recuperación ambiental de la zona norte.

Lo anterior, afectó el avance del POMCA Ciénaga de la Virgen, al no verse en su inversión la ejecución de recursos para la recuperación del ecosistema degradado por las actividades de tala de especie mangle, la construcción de estanques para el cultivo peces, la ocupación y relleno de zonas de amortiguación; así mismo, no se ve el trabajo conjunto de las entidades con jurisdicción y competencia en este ecosistema, para desarrollar acciones conjuntas en pro de restituir y recuperar ambientalmente las áreas de manglar indebidamente ocupadas. Hallazgo administrativo

2.1.3 FINANCIERA

La auditoría al proceso contable de la Corporación, se enmarcó dentro de los criterios y normas establecidos de acuerdo a la naturaleza jurídica y misión de la Corporación auditada (Ley 99 de 1993 que crea las Corporaciones Autónomas Regionales), y de acuerdo al marco conceptual de la contabilidad pública y el catálogo general de cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, actualizado al año 2012. Así mismo, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soportes.

Los procedimientos y técnicas de auditoría aplicados al proceso contable de la Corporación, recayeron sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, y cuentas de orden de la Corporación, presentados a 31 de diciembre de 2012, conforme los resultados obtenidos en la calificación de riesgos inherentes y controles de las pruebas de recorrido en el proceso contable.

La muestra seleccionada del proceso contable, se basó en los riesgos detectados y controles percibidos durante la fase de planeación de la auditoría, específicamente sobre las siguientes transacciones representativas o cuentas del balance general y del estado de actividad financiera, económica y social de la Corporación, sobre las cuales se aplicaron pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas:

Actividades del Proceso Contable: Identificación y clasificación de la información contable, registros y ajustes, elaboración de estados financieros y demás informes; y análisis, interpretación y comunicación de la información contable.

Cuentas de Balance: 1110-Bancos y Corporaciones (28.34% del Total de Activos); 1401-Deudores – Ingresos No Tributarios (15.09% del Total de Activos); 1470-Otros Deudores (6.11% del Total de Activos); 1475-Deudas de Difícil Cobro -

Gestión de cobro y recaudo sobretasa ambiental (14.80% del Total de Activos); 3208-Capital Fiscal (128.96% del Total de Activos); 3230-Resultados del Ejercicio (-61.21% del Total de Activos); 3270-Provisiones Depreciación y Amortización (-6.50% del Total de Activos); y Total (125.59% del Total de Activos).

Cuentas de Orden: 91-Responsabilidades Contingentes (12.77% del Total de Activos); 93-Acreedoras de Control (3.34% del Total de Activos); y Total (16.11% del Total de Activos – 100% de las Cuentas de Orden Acreedoras por Contra).

Cuentas Temporales o de Resultado: 4110-Ingresos Fiscales No Tributarios (93.61% del Total de Ingresos Operacionales); Total (93.61% del Total de Ingresos Operacionales); 5101-Sueldos y Salarios - Cálculo actuarial (8.89% del Total Gastos Operacionales); 5111-Gastos Generales–Cálculo Actuarial y Aseguramiento de bienes (6.93% del Total Gastos Operacionales); 55-Gasto Público Social (80.49% del Total Gastos Operacionales); Total (96.31% del Total de Gastos Operacionales); 63-Costo de Venta de Servicios (100% del Total de Costos de Venta); 4805-Otros Ingresos (Financieros) (18.52% del Total Otros Ingresos); 4815-Ajustes Ejercicios Anteriores (78.05% del Total Otros Ingresos); Total (96.57% del Total Otros Ingresos); 5805-Otros Gastos (Financieros) (20.94% del Total Otros Gastos); 5808-Otros Gastos Ordinarios (79.06% del Total Otros Gastos); y Total (100% del Total Otros Gastos).

Del análisis practicado al proceso contable o financiero no se presentaron observaciones.

2.1.4 CONTROL DE LEGALIDAD

2.1.4.1 Cumplimiento de Normativa Aplicable

En las muestras seleccionadas de las diferentes líneas de auditoría, se constató el cumplimiento de la normativa externa e interna que le son aplicables a la Corporación, excepto por lo expresado en los hallazgos contenidos en el presente informe.

2.1.5 EVALUACION DE CONTROL INTERNO

El Sistema de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE- obtuvo una calificación ponderada en las fases de planeación y ejecución de eficiente (1,116) en su evaluación, lo que significa que existen controles en los diferentes procesos, se aplican y son efectivos.

2.1.6 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Las acciones ejecutadas para subsanar las observaciones registradas en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Corporación en 2.012-06-30, se desarrollaron en su totalidad y lograron subsanar las deficiencias registradas en el informe de auditoría anterior.

2.1.7 SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA.

Función de advertencia por ocupación ilegal del espacio público de las áreas costeras y marinas

Con documento 2.013EE0134158, la Contralora General de la República Dra. Sandra Morelli Rico, emitió función de advertencia a las siguientes entidades: Dr. Juan Carlos Pinzón Bueno, Ministro de Defensa Nacional; Dr. Amylcar Acosta Medina, Ministro de Minas y Energía; Dra. Cecilia Álvarez-Correa Glen, Ministra de Transporte; Dr. Sergio Díaz-Granados, Ministro de Comercio, Industria y Turismo; Dra. Luz Helena Sarmiento Villamizar, Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible; General Rodolfo Palomino, Director General de la Policía Nacional Dra. Tatyana Orozco de la Cruz, Directora General Departamento Nacional de Planeación; Dr. Jorge Enrique Vélez, Superintendente de Notariado y Registro; Dr. Juan Miguel Durán Prieto, Superintendente de Puertos y Transporte; Contralmirante Ernesto Durán González, Director General de la Dirección Marítima (Dimar); Dr. Andrés Felipe García Azuero, Gerente del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder); Capitán Francisco Arias Isaza, Director del Instituto de Investigaciones Marino Costeras "José Benito Vives de Andréis" (Invemar); Dr. Julia Miranda Londoño, Directora Parques Nacionales Naturales de Colombia; Directores CAR y Autoridades Ambientales Urbanas (Barranquilla, Cartagena y Santa Marta); Alcaldías Municipales litorales de la costa Caribe y Pacífica; Curadores Urbanos del litoral, relacionadas con la no adopción de una política seria, coordinada y eficaz, de no tomar inmediata y coordinadamente las acciones para evitar que se sigan invadiendo los bienes de uso público y de no agilizar las restituciones que correspondan, se estaría aumentando el grave impacto ambiental ocasionado por la ocupación indebida de las zonas de bajamar y costas y perdida de la propiedad del Estado con lo cual se podría generar daño al patrimonio económico y ambiental del País.

En respuesta a la función de advertencia el Director General Marítimo, Contralmirante, Ernesto Duran González, en oficio 29201306551 de fecha 30 de octubre de 2.013, manifiesta que se han realizado las siguientes actividades:

- El día 02 de agosto de 2.012, se suscribió un convenio para la recuperación de bienes de uso público indebidamente ocupados entre los diferentes entes nacionales del estado con competencia en el tema.

- Elaboración de un borrador de la política pública para la recuperación de los bienes de uso público enmarcada en el Plan de Desarrollo y acorde con el Conpes 3718 de 2.012, Política Pública del Espacio Público.

- Realización de un seminario internacional de Recuperación y Defensa de los Bienes de Uso Público y Protección del Patrimonio Cultural.

De otra parte la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –Cardique- de oficio y con apoyo de la regional de la Dirección Marítima, viene adelantando dentro de sus competencias procesos administrativos sancionatorios en aquellos casos que es posible identificar al invasor de los bienes de uso público.

En Cartagena, de acuerdo con el informe acumulado a 2.013, suministrado a la CGR por la Dimar, se encuentran identificados 1.208 casos de invasiones de bienes de uso público y que se ha solicitado la restitución de 242, de ellos sin que ninguna se haya hecho efectiva y además, se encuentran procesos administrativos en curso en la Dimar. Por la importancia y sensibilidad del tema la Gerencia Departamental Bolívar solicitará incluirlo en la vigencia 2.014, sea atendido en el proceso auditor o mediante una actuación especial.

Función de Advertencia mediante oficio 2012EE18253 del 26 de marzo de 2012.

Mediante esta función la Contralora General de la República advierte a los representantes legales, jefes de control interno y entidades públicas del presupuesto nacional, que están en la etapa de estructuración del presupuesto para la vigencia de 2013, para que conforme a lo previsto en la Constitución y en las leyes indicadas, ajusten los gastos de funcionamiento a la medida real y adecuada de sus necesidades y cumplimiento misional, y realicen los trámites tendientes a la creación de las plantas de personal para las funciones de carácter permanente.

En este orden de ideas, se pudo verificar que CARDIQUE, cuya creación fue dada por mandato de la Ley 99 de 1993, cuenta en la actualidad con una planta de personal de 143 empleados, siendo aprobada por el Acuerdo No 001 del 5 de noviembre de 2009 "por medio del cual se modifican parcialmente los Acuerdos 0001 del 18 de enero de 2006 y 0004 del 29 de julio de 2008, que reforman la estructura interna y la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, y se dictan otras disposiciones".

Desde la creación de la entidad se han realizado cinco (5) modificaciones a la planta de personal inicial, en los años 1998, 2004, 2006, 2008 y 2009, lo cual ha permitido ampliar la planta, de 19 cargos, como se estableció inicialmente a través del Acuerdo No 002 de 1994, a 143, como está en la actualidad.

A principios de 2013 se obtuvo por parte de Cardique los resultados de un estudio técnico para la modernización institucional y reforma organizacional de la Corporación, el cual está siendo revisado por las directivas de la Corporación, según fue informado por el Director, con el fin de solicitar la autorización y aprobación correspondiente ante el Consejo Directivo de la entidad. En el mismo, se sugieren crear 15 cargos nuevos, 12 de ellos del nivel profesional, a efectos de que la entidad pueda "atender con eficacia las competencias constitucionales y legales y lograr objetivos del plan de acción y de desarrollo y la satisfacción de las necesidades de la comunidad de la jurisdicción". Según información de la entidad, se incluyó dentro del presupuesto 2014 de Cardique, una partida por aproximadamente $500 millones para iniciar gradualmente la implementación de la planta de personal propuesta.

Es de anotar que la Corporación ejecutó durante la vigencia 2012, por los rubros de honorarios y remuneración de servicios técnicos, $750.1 millones, que representan un 1.8% del presupuesto de gastos comprometido por la entidad, y un 8.9% del total de gastos de funcionamiento ejecutado durante la anualidad.

Función de Advertencia mediante oficio 2010EE59807 del 27 de julio de 2010.

En seguimiento a la función de advertencia sobre incendios forestales, se observa, según información suministrada por la entidad a través de la Subdirectora de Gestión Ambiental, que durante el 2012 CARDIQUE, desde el área de Educación Ambiental, adelantó diferentes acciones con las comunidades de cada uno de los municipios que conforman su jurisdicción, entre las que se encuentran talleres, jornadas pedagógicas y lúdicas, en las que se trata a fondo diferentes temas de naturaleza ambiental y de la interacción hombre – recursos naturales, haciendo referencia a los planes de contingencia que se deben tener en cuenta para prevenir incendios forestales, y cómo actuar si se llegasen a presentar en la zona de influencia. En estas capacitaciones se contó en la mayoría de las veces con personal adscrito a cada una de las alcaldías municipales y/o del área de prevención y desastres del municipio, dejando claras las medidas que se deben implementar desde las alcaldías para prevenir o mitigar este tipo de problema.

Igualmente, CARDIQUE a través de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, dictó en sus instalaciones un diplomado denominado GESTION AMBIENTAL DEL RIESGO, en el que se trataron diferentes temas netamente ambientales, y se trató de manera especial la prevención de Incendios Forestales; este diplomado se

dirigió a líderes comunitarios y funcionarios de las alcaldías de la jurisdicción de la Corporación, principalmente. Además, la entidad elaboró en el presente año, 2013, una Cartilla denominada Acciones de CARDIQUE en temas de prevención de riesgos en su jurisdicción, el cual fue dirigido a las comunidades en general y en ésta se insertó en forma didáctica el tema de prevención y mitigación de Incendios forestales.

Por último, la entidad informa que desde el área forestal de CARDIQUE se hacen charlas a los diferentes propietarios de predios con más riesgo de incendios forestales (Eco región de Los Montes de María), haciendo énfasis en las medidas que deben tener en cuenta para los mantenimientos de sus fincas antes de la llegada de la época seca (mes de diciembre), tales como líneas guarda fuego, recolección de botellas y vidrios, acumulación de basuras en un lugar aislado y hacer quemas controladas de áreas destinadas a la producción agrícola, entre otras.

2.1.8 ATENCION DE DENUNCIAS

Denuncia 2.013-60141-80134-D.

En el desarrollo de la auditoría a Cardique, se atendió la denuncia identificada con el código 2013-60141-80134-D, relacionada con un derrame de hidrocarburos en la Bahía de Cartagena. Una vez realizada la inspección física a los predios de la empresa que originó el derrame se concluyó que existe el riesgo de un nuevo derrame de la sustancia oleosa debido a que los depósitos donde está almacenada se encuentran en su máximo nivel y una fuerte lluvia podría rebosarlos, además de que no existe ningún tipo de material impermeable (geomembrana) que impida que los desechos de hidrocarburos almacenados en los depósitos se filtren hacia el exterior, esta situación afecta aún más la estabilidad de los terraplenes que las conforman y podrían colapsar dejando salir el material oleoso almacenado afectando los cuerpos de agua y ecosistemas circundantes.

Ante estos riesgos en coordinación con la Delegada de Medio Ambiente, se profirió función de advertencia con documento 2.013EE0124631 de octubre 11 de 2.013, dirigida entre otros a Olaff Puello Castillo, Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –Cardique-, Gobernador de Bolívar, Alcalde de Cartagena, Alcalde de Turbana para que en un término de diez días informen las acciones a desarrollar para mitigar este riesgo.

Denuncia 2.013-58611-8134-D.

La denuncia se origina en una acción de tutela interpuesta en el juzgado primero penal del circuito de Cartagena, por el presidente de las JAL del barrio Nuevo Paraíso, contra Cardique, Corvivienda y la Oficina de Valorización Distrital por presuntas irregularidades en la ejecución de los contratos para la construcción del canal Calicayo que atraviesa el barrio Nuevo Paraíso. Para la atención de la denuncia se requirió a Cardique el expediente contractual del contrato 122-2.011, suscrito entre Cardique y Equipos y Transportes S.A.S, cuyo objeto es construcción de boxcoulvert del canal peaje vikingos en la vía Mamonal – pasacaballos, construcción boxcoulvert Sygenta en el kilometro 6 en la zona industrial de Mamonal, construcción en concreto del canal Calicayo en el barrio Nuevo Paraíso y Fredonia, relimpia con retroexcavadora y manual de los canales Lolita, Madero, Netty, Fruto, Arroyito Cementerio, Canaletas y Arroyo Tuza, canalización en concreto del canal madero y arroyito en el corregimiento de pasacaballo, limpieza de la Ciénega de las quintas en el distrito de Cartagena, construcción de boxcoulvert canal en concreto reforzado canal troncal de occidente entre la troncal de occidente y la variante Mamonal localizado en Turbaco y limpieza del arroyo el Guamo desde las coordenadas 10°3'38.55"n 74°56'2,98"w hasta 10° 4'51,26"n – 74°53'42.08"w municipio de Guamo – departamento de Bolívar por un valor de $6.458.835.076,00, y de manera específica a las realizadas en el canal Calicayo que de acuerdo al presupuesto tienen un valor de $343.336.573,84 para este frente de trabajo. Una vez evaluada documentalmente la información suministrada por la entidad se realizó inspección física el día 15 de octubre de 2.013, observándose lo siguiente:

Hallazgo No. 9. Proyecto Canal Calicayo.

Del contrato 122-2.011, celebrado entre Cardique y Equipos y Transportes SAS, antes mencionado, quedó un tramo de aproximadamente 15 metros sin construir, por oposición de los dueños de dos predios localizados en el eje del proyecto, a quienes la Oficina de Valorización Distrital y Corvivienda tenían el compromiso de reubicarlos antes de la intervención del Canal Calicayo, compromiso que no fue cumplido por estas entidades, lo que ocasionó que el tramo quedara inconcluso, precisando que el contratista en cuanto a cantidades de obra, especificaciones técnicas y valores cumplió con lo contratado incluyendo mayores cantidades de obra que se dieron en el desarrollo de la misma, no lográndose el saneamiento básico del sector proyectado. Hallazgo administrativo.

3. ANEXOS

3.1 Estados contables
3.2 Permiso aprovechamiento forestal

Anexo No. 1

PERMISO APROVECHAMIENTO FORESTAL E INTERVENCION FORESTAL EXPEDIDOS POR CARDIQUE AÑO 2012

RES	FECHA	PETICIONARIO	ACTIVIDAD	LOCALIZACION
0057	24-01-12	INVERSIONES SALAS ARAUJO & CIA S. EN C.	Se autoriza a la sociedad Inversiones Salas Araujo & Cía. s. en c. el aprovechamiento forestal único de 6.444 arboles distribuidos en forma aislada en las 358 hectáreas ubicadas en las fincas de su propiedad en jurisdicciones de los municipios de María La Baja y Mahates	Municipio de María la baja y Mahates.
0163	20-02-12	JUAN DE JESUS NARVAEZ NARVAEZ	Se autoriza al señor Juan De Jesús Narváez Narváez, identificado con la c.c. 7.597.852, la tala del árbol de Ceiba Blanca, en el municipio de San Estanislao de Kostka. Con el fin de	San Estanislao de Kostka
0239	5-03-12	CEMENTOS ARGOS S.A.	Autorizar el aprovechamiento forestal único a Cementos Argos S.A. identificado con Nit 8901002510, a realizarse en (12,1) hectáreas, dentro de la "Cantera Puerta Roja", la Sociedad Cementos Argos S.A. deberá	San Cayetano.
0527	28-05-12	CARLOS BECERRA A.	Autorizar al señor Carlos Becerra A., identificado con la c.c. No. 9.093.183, la tala de 120 árboles de Tupillo y 240 árboles de Dividivi, ubicados en su finca en el municipio de Córdoba Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.	Córdoba – Bolívar.
0 598	12-6-12	EMPRESA DE DESARROLLO S LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA	Autorizar el Aprovechamiento forestal único de siete mil novecientos cincuenta y cinco (7.955) arboles ubicados dentro de la Ciriaca Occidental de propiedad de la Empresa de Desarrollo Los Morros Sucursal Colombia, la cual deberá	Boquilla.
0691	29-06-12	PORTONAITO S.A.S.	Autorizar a la sociedad Portonaito S.A.S. identificada con Nit. 900.300.510-7, Aprovechamiento forestal Aislado de 127 árboles de mangle, en el desarrollo del proyecto de construcción y operación de dieciocho 818) viviendas de interés turístico, localizadas en el corregimiento de Santa Ana, en la Isla de Barú, Cartagena de Indias por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.	Santa Ana – Isla Barú.
0932	22-08-12	RODRIGO SALAS TRUJILLO – SALAS	Autorizar al señor Rodrigo Salas Trujillo, en su condición de Representante legal de la Sociedad Salas Salas Trujillo & Cía. S.C.S., identificada con el NIT. 806000835, un aprovechamiento forestal	Arjona.

		SALAS TRUJILLO & CIA S.C.S.	persistente de 60 arboles de las especies relacionadas en el Concepto Técnico 624 de agosto del 2012, equivalente a 69.9802 m^3 de madera, ubicados en el predio La Ibagué en el municipio de Arjona.	
1065	**24-09-12**	**ROGER AGUILERA PEREZ**	Autorizar al señor Roger Aguilera en calidad de rector de la Inst. educativa Técnica Promoción Social, del Carmen de Bolívar, la tala y el aprovechamiento de 22 árboles de roble , almendro entre otros, deberá	Carmen de Bolivar
1227	**01-11-12**	**XIOMARA RAMOS MARTINEZ – AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.**	Autorizar a la señora Xiomara Ramos Martínez Gerente del proyecto Autopistas de la Sabana S.A. la tala y aprovechamiento del árbol orejero ubicado en Km 104-900 sobre margen derecha San Juan Nepomuceno.	San Juan Nepomuceno
1242	**02-11-12**	**JOSE CARLOS GONZALEZ GONZALEZ**	Autorizar al señor José Carlos González, en su calidad de secretario de planeación municipal de El Carmen de Bolívar, la tala y el aprovechamiento de los arboles de ceiba y caucho cartagenero, ubicados en la calle 8 de junio de Bucarica, deberá	Carmen de Bolívar.
1462	**19-12-12**	**JOSE DEL CARMEN VALIENTE HERRERA**	Autorizar a José Del Carmen Valiente Herrera, en calidad de personero de Mahates, la tala y el aprovechamiento forestal de 2 arboles . Deberá aprovechar únicamente los individuos identificados en la visita técnica de inspección	Mahates